

AVISO No. 1028



24 Noviembre de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **YAQUELINE GUZMAN CONDE**. de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 14382 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Persona a notificar: **YAQUELINE GUZMAN CONDE**

Dirección del predio: **CENTRAL MAYORISTA MERCAR BODEGA 1 LOCAL 12.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 24 Noviembre de 2023

Señor (a):

YAQUELINE GUZMAN CONDE.

Dirección de notificación: **CENTRAL MAYORISTA MERCAR BODEGA 1 LOCAL 12.**

Matricula: **62736**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 1028 - **RESOLUCION PQRDS 14382 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1028 - RESOLUCION PQRDS 14382 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Citación de Notificación Personal No. 14383 de 16/11/2023

Armenia, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Señora:

YAQUELINE GUZMAN CONDE

Dirección: Mercar Bodega 1 Local 12.

Matricula: 62736

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal* **RESOLUCION PQRDS 14382 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

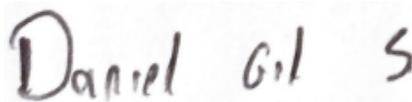
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 5:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la presente Resolución PQRDS **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN"**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 14382 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

El Abogado Profesional contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y



CONSIDERANDO

1. Que, la señora **YAQUELINE GUZMAN CONDE** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a él (la) señor (a). **YAQUELINE GUZMAN CONDE**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **Mercar Bodega 1 Local 12.** identificado con **Matrícula N°62736**, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de pago la suma de \$1.085.068,00 por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que según **RESOLUCION PQRDS 14003 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023**, se ordenó **Negar las pretensiones de la peticionaria, la señora YAQUELINE GUZMAN CONDE**, en el sentido de que **no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamo para el predio identificado con la Matrícula N° 62736. Dado que la Empresa realizó el procedimiento establecido por la Ley 142 de 1994 y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para determinar previamente las causas de una facturación NORMAL, que obedece al cobro del servicio de Aseo.**
5. Que para acceder a la pretensión de la usuaria es necesario que sus cuentas se encuentren a paz y salvo con la entidad para de esta manera generar la respectiva orden de instalación de un nuevo medidor en el predio identificado con matrícula **62736**, y como se puede apreciar a la fecha tiene pendiente de pago la suma de \$1.085.068,00 por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
6. Que, de conformidad con lo anterior **no se encuentra procedente realizar el restablecimiento del servicio** para el predio identificado con la **Matrícula N° 62736**, en razón a que tiene pendiente de pago la suma de \$1.085.068,00 por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar las pretensiones de la peticionaria, la señora **YAQUELINE GUZMAN CONDE**, en el sentido de que **no se encuentra procedente realizar el restablecimiento del servicio** para el predio identificado con la **Matrícula N° 62736**, en razón a que tiene pendiente de pago la suma de \$1.085.068,00 por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, la señora **YAQUELINE GUZMAN CONDE**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre Dos Mil veintitrés (2023).

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

